ACTA 01
MC-014-2026

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 25 de mayo del 2026

Señor(a):
CESAR ANDRES ROMERO MORALES
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DISTRIVALLE
NIT 94522967 - 9
Cel. 3172565591 –
KR 39 # 4 A - 08 OF 301 - Cali - Valle
distrivalle.ar@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-014-2026

Que el día 20 de mayo del 2026, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, por el señor CESAR ANDRES ROMERO MORALES. con Cédula de ciudadanía No 94522967, en el cual se concluyó que el proponente cumple con todos los requerimientos de la invitación pública y se recomendó al ordenador del gasto la aceptación de su oferta.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación estuvo sujeto a observaciones hasta las 23:59 horas del día 21 de mayo de 2026, tiempo durante el cual, NO se presentaron observaciones respecto de los resultados de la evaluación lo cual le permite al comité de evaluación dejar en firme la decisión tomada en dicho informe

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**CESAR ANDRES ROMERO MORALES**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	CESAR ANDRES ROMERO MORALES. con Cédula de ciudadanía No 94522967						
N.I.T	94522967 - 9						
DIRECCIÓN	KR 39 # 4 A - 08 OF 301 - Cali - Valle						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 20 de mayo del 2026						
SUPERVISOR	P.U Gestión de Recursos Físicos						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**

	20260352	16/04/2026	2.3.2.02.01.003.01 - 2.3.2.02.01.004.01	1D	C C 600101-01	$ 59,810,805.00	$31.221.400

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) VALOR DE LA PROPUESTA	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte. ($31.221.400)
2) FORMA DE PAGO	El Instituto pagara al proponente favorecido, a través de Tesorería, a los treinta (30) días una vez presentada la factura por parte del proveedor de la entrega realizada de acuerdo al suministro requerido por el área de almacén, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 15/06/2026. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **Parágrafo**: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6) GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más

7) DOCUMENTOS	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas

INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el señor **CESAR ANDRES ROMERO MORALES.** con Cedula de ciudadanía **No 94522967** quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del

	contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por el señor CESAR ANDRES ROMERO MORALES. con Cedula de ciudadanía No 94522967 toda vez que ésta cumple con las exigencias señaladas en la invitación pública MC-014-2026 cuyo objeto es: ADQUIRIR INSUMOS, EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL EN LAS COMUNAS 4, 7, 9 Y 22 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4148.010.26.1.0594-2026 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, VIGENCIA 2026.” por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/cte. ($31.221.400)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: el presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.05.26 11:17:17 -05'00'

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Revisó y Aprobó: Rosa Cortes Casanova – Asesora - Oficina Jurídica-
Transcribió. Andrés Zambrano solarte – Auxiliar Administrativo (e)

Actividad	Publicó	Fecha
Publicar el Acta No. 001 - EN EL SECOP II	Oficina Jurídica	25/05/2026

GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001